



Ajuntament d'Alcoi

INSPECCIÓ GENERAL DE SERVEIS

Expt. núm. C.976

IGS núm. 773.09.00037/17

Ref.:

ASUNTO: CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO Y RED SEMAFORICA DE ALCOY 2017

En relación a expediente de contratación de referencia, se adjunta las justificaciones necesarias para completar el procedimiento

a) Justificación de la elección del procedimiento abierto con varios criterios.

El procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de adjudicación se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo, dado que el proyecto técnico objeto de contratación es correcto, si bien tomar en consideración aspectos tales como los Servicios Propuestos que servirán para desarrollar el trabajo de mantenimiento, con unas calidades mínimas, las cuales se verán reflejadas por el alcance, contenido, planificación y precisión de la misma, teniendo en cuenta los medios mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, asistencia técnica, personal etc. Previstos como criterios de valoración en la LCSP se considera mejorable por los licitadores, es un plus en las prestaciones la comunicación de la red semafórica, siendo objeto del contrato que se licita. Los criterios a valorar para determinar la proposición que resulte económicamente más ventajosa para la administración se indica en el PPT.

Como criterios subjetivos se estima la presentación de una memoria, en la que se determina la planificación del mantenimiento e integración de los datos, lo cual es necesario para un buen funcionamiento y correcto control de la realización de los trabajos de mantenimiento por parte de la empresa.

b) Los criterios de solvencia técnica o profesional que se señalan en el PPT

Como solvencia técnica se toma el indicado en el apartado 1a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igiul o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de como máximo los tres últimos años.

Teniendo en cuenta el objeto, y entre los que criterios que figuran en el artículo 89 de la LCSP se considera el más adecuado y ajustado. Al ser trabajos de mantenimientos, la experiencia en trabajos similares es determinante para este tipo de servicio, no así el resto de criterios que figuran en el citado artículo cuya exigencia está fuera de lugar para el presente contrato.



Ajuntament d'Alcoi

c) Lo criterios de solvencia económica que deben aplicarse

De entre los que figuran en el artículo 87.1 de la LCSP , se considera el más adecuado el apartado a) . El apartado b) no se considera adecuado por el tipo y objeto de contrato, y el señalado en el apartado c) acredita la solvencia total de la empresa pero no la específica en este tipo de suministros.

Por lo que se justificará la solvencia económica presentando el volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años.

d) Incluir CPV

El CPV objeto del contrato es Servicios de mantenimiento de Alumbrado Publico de Calles 50232100-1

e) Justificación de las formulas utilizadas. Según establece el artículo 146 de la LCSP (Ley 9/2017), la elección de las fórmulas deben de justificarse en el expediente, y en este sentido, y como cuestión previa se entiende que los criterios deben ser suficientemente transparentes tanto en su finalidad y vinculación con el objeto del contrato, como con la fórmula de puntuación, que debe ser previamente conocida por los licitadores. No es suficiente la simple determinación de la puntuación a otorgar a un criterio. Es necesario que la ponderación relativa a los criterios de adjudicación se establezcan en el pliego de condiciones de forma clara e indubitada, y que se puntúe más al que mejores condiciones ofrezcan a la administración.

En el expediente que nos ocupa, los criterios de adjudicación se definen en el PCAP y el PPT cumplen las funciones y los requisitos expresados, es decir están suficientemente determinadas, tienen que ver con el objeto del contrato y el resultado de las fórmulas otorgan mayor puntuación a aquel que presenta las condiciones más ventajosas para esta administración.

La fórmula para el primer criterio "precio del suministro" se reparte los puntos de forma proporcional, es decir la mejor oferta recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente. La fórmula para el segundo criterio "plazo de garantía" se valora aplicando el esquema de pregunta abierta y cerrada, si se ofrece se da la puntuación total, sino se ofrece se otorga 0 puntos. Y la tercera fórmula "mantenimiento de instalación", se valora utilizando el esquema de preguntas abierta y cerrada en el sentido de que según la contestación al mayor número de años de mantenimiento se le otorga una puntuación u otra, otorgándole mayor puntuación al que más ofrece.



Ajuntament d'Alcoi

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Alcoy, 16 de julio de 2018

Ingeniero del Servicio Eléctrico Municipal

LUCIA|CATALA|
DOMENECH

Firmado digitalmente por LUCIA|
CATALA|DOMENECH
Fecha: 2018.09.28 10:34:13 +02'00'

Fdo.: Lucía Catalá Domenech

